

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio al demandado se surtió mediante conducta concluyente conforme lo indicado en auto del 26 de septiembre de 2022.

El término de **traslado** culminó el día **31 de octubre de 2022.**

La contestación a la demanda fue presentada el día 31 de octubre de 2022.

Manizales, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Demandante: **JAIRO VALENCIA RENDÓN**

Demandado: **JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00043-00

Sustanciación No. 847

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y al tenor del escrito de contestación presentado por el demandado, Despacho tendrá contestada oportunamente la demanda por parte de este. También se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada de manera oportuna la demanda por parte de **JULIO ERNESTO FLÓREZ AGUIRRE**

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, para que solicite medios de prueba sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fijese el traslado respectivo.

Asimismo, remítase a las partes el enlace para acceder al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0375e732a6adccaec5fca5ede72a9a437c400c66249e5be5c66051a1f5391a7**

Documento generado en 08/11/2022 09:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>